



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS DESTINADAS A LA MODALIDAD 1 DE LA RED ESTATAL DE CENTROS DE EXCELENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL AÑO 2025, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU

La presente Resolución se dicta cumpliendo con lo establecido en el resuelve 22 de la Resolución de 22 de septiembre de 2025 de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se convocan ayudas destinadas a la modalidad 1 de la Red Estatal de Centros de Excelencia de la Formación Profesional en el año 2025, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia – financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU para aquellos centros que se integran en la red estatal de centros de excelencia de la formación profesional según la convocatoria de 2025, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y al amparo de la Orden EFP/717/2022, de 22 de julio, por la que se crea la Red Estatal de Centros de Excelencia de la Formación Profesional, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, NextGenerationEU, denominado “*Modificación de la resolución de concesión*”, por el que se establece que:

1. *“Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.*
2. *Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son:*
 - a. *Causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fuesen previsibles con anterioridad.*
 - b. *Necesidad de ajustar el desarrollo del plan a especificaciones técnicas, de salud, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación de la ayuda.*
3. *En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, ni alterar el plan y proyectos para los que se concedió, ni el programa, actuación o comportamiento para los que se concedió, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni prorrogar el plazo de ejecución de los proyectos. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por el beneficiario que fueron razón de su concreto otorgamiento.*
4. *Cualquier modificación requerirá la previa solicitud del interesado, que deberá ser presentada por registro electrónico y dirigida al órgano convocante. El plazo para la presentación de solicitudes concluirá quince días hábiles antes de que finalice el plazo de ejecución de los gastos inicialmente previstos, y deberá ser aceptada, de forma expresa, por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado. En caso*

CSV : GEN-8c6d-6576-675e-d6f7-b92c-4b27-ec8b-30f0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ESTHER MONTERRUBIO ARIZNABARRETA | FECHA : 23/03/2026 14:22 | NOTAS : F





de no recibir notificación de la aceptación por el órgano que dictó la resolución de concesión en un plazo de diez días naturales, se entenderá como desestimada la modificación”.

Vista la solicitud de modificación de la resolución de concesión presentada por la persona representante del País Vasco, con número de solicitud CEX25C/00013, con fecha 6 de marzo de 2026, y a la vista de lo anteriormente expuesto, esta Secretaría General de Formación Profesional, como órgano competente,

RESUELVE

Primero. – Modificación del centro CIFP Construcción LHII.

Conceder la autorización para realizar cambios entre partidas presupuestarias, dentro de la misma fase, que afecta al siguiente beneficiario de ayudas: CIFP Construcción LHII. Los cambios propuestos no afectan a los objetivos del proyecto.

Las modificaciones autorizadas son las que se detallan a continuación:

PLAN: PROYECTOS A DESARROLLAR	PETICIÓN DE LA CANDIDATURA	CANTIDAD A ADICIONAR O A RESTAR	PRESUPUESTO FINAL CANDIDATURA
PROYECTO PRIMARIO 1 Transformación tecnológica digital y metodológica del centro.	480.000,00 €	+ 20.000,00 €	500.000,00 €
PROYECTO PRIMARIO 2. Actuaciones de acogida y formación del profesorado de CCAA	70.000,00 €	-53.000,00 €	17.000,00 €
PROYECTO PRIMARIO 3. Proyectos de innovación e investigación aplicada con centros	250.000,00 €	+113.000,00 €	363.000,00 €
PROYECTO PRIMARIO 4. Detección de necesidades de perfiles en el sector o subsector.	10.000,00 €	0,00 €	10.000,00 €
PROYECTO PRIMARIO 5. Propuesta de revisión curricular.	10.000,00 €	0,00 €	10.000,00 €
COSTES ASOCIADOS (Dedicación docente a la innovación / contratación de expertos/...)	180.000,00 €	-80.000,00 €	100.000,00 €
TOTAL	1.000.000 €		1.000.000 €

Segundo. – La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Madrid,
LA SECRETARIA GENERAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL
P.D. Orden EFP/335/2025, de 3 de abril (BOE de 7 de abril de 2025)
Esther Monterrubio Ariznabarreta

CSV : GEN-8c6d-6576-675e-d6f7-b92c-4b27-ec8b-30f0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ESTHER MONTERRUBIO ARIZNABARRETA | FECHA : 23/03/2026 14:22 | NOTAS : F

